

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES UNIDOS POR EL PROGRESO COOTRAUNION

REGLAMENTO PROGRAMA MÉRITO ACADÉMICO EDUCACIÓN BÁSICA Y MÉDIA 2024

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. DEFINICION. El Programa Mérito Académico Educación Básica y Media consiste en un apoyo económico de 27 auxilios a los cuales pueden aspirar los asociados menores de edad que estén adelantando estudios de educación básica primaria o media vocacional.

ARTÍCULO 2º. FACULTAD LEGAL. El Consejo de Administración en aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 79 de 1988, Circular Básica Jurídica, Circular Básica Contable y Financiera, los estatutos y reglamentos de la Cooperativa y demás normas complementarias y en su calidad de órgano de administración permanente de la entidad, se encuentra facultado para reglamentar todos los servicios que prestará COOTRAUNION incluyendo los fondos sociales.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MÉRITO ACADÉMICO. Los asociados menores de edad que estén adelantando estudios de educación básica primaria o media vocacional desde el grado primero hasta el grado once.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El estudiante debe ser asociado, que se encuentre al día en el pago de sus aportes.
2. El menor asociado debe tener una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de inscripción o postulación.
3. Inscribirse en la plataforma que designe la cooperativa, para la inscripción no se requieren soportes, estos se deberán presentar en caso de ser ganadores, por lo tanto para la inscripción solo debe indicar los siguientes datos:
 - a. Número Identificación del Asociado Menor de Edad.
 - b. Nombres y Apellidos del Asociado Menor de Edad.
 - c. Correo Electrónico Del Asociado O Acudiente.
 - d. Número Celular Del Asociado O Acudiente.
 - e. Grado Que Cursa Actualmente.
 - f. Digite El Promedio de Notas del Año Lectivo Anterior.
 - g. Nombre De La Institución Educativa.
4. Los asociados pre-seleccionados como ganadores del sorteo deben presentar los siguientes documentos:
 - a. Certificación de matrícula del año lectivo 2024; los de calendario B, certificación de matrícula del año lectivo 2023.
 - b. Presentar la certificación del promedio de las notas del año lectivo anterior.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCATORIA: Las fechas para el proceso de selección de beneficiarios y adjudicación de los auxilios educativos:

- a. Inscripción: A través de la página web www.cootraunion.coop entre el 15 y el 30 de Abril de 2024.
- b. Adjudicación de beneficiarios: Mayo 2 al 17 de 2024.

- c. Publicación listado de beneficiarios y notificación a los correos y mensajes de texto:
Entre el 20 y el 31 de Mayo de 2024.

**CAPITULO II
PROCESO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

ARTÍCULO 6º.- CRITERIOS DE PRE-SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: Todo proceso de pre-selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Antigüedad del Asociado:	35%
Estrato Socioeconómico:	25%
Mérito Académico:	40%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de subsidio educativo.

La calificación de los criterios de selección establecidos estará a cargo de la gerencia con la verificación por parte de la junta de vigilancia y se hará de la siguiente manera:

a) Antigüedad del Asociado:

La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
Más de 60 meses	100
37 - 60 meses	65
25 - 36 meses	45
12- 24 meses	35
6- 11 meses	25

b) Estrato Socioeconómico:

El estrato socioeconómico se calificará de acuerdo al registrado en la base de datos del asociado en la cooperativa.

Estrato	Puntaje
1	100
2	90
3	75
4	50
>=5	25

c) Mérito Académico:

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES UNIDOS POR EL PROGRESO
COOTRAUNION

NOTAS CUALITATIVAS	PROMEDIO NOTAS CUANTITATIVAS	PUNTAJE
S	4.50 hasta 5.00	100
A	4.00 hasta 4.49	85
B	3.00 hasta 3.99	60

- **Antigüedad del asociado:** El menor asociado debe tener mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado a la Cooperativa COOTRAUNION a la fecha de inscripción.
- **Puntajes:** El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de subsidio educativo. De resultar aspirantes con puntajes iguales en la calificación de los criterios de selección, los auxilios disponibles se asignarán con base el promedio de notas; agotado este procedimiento y de continuar el empate se asignarán los cupos disponibles de acuerdo a la antigüedad del asociado y si finalmente persiste la igualdad se resolverá mediante sorteo..

ARTÍCULO 7º.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN: El proceso de aprobación y adjudicación de los auxilios estará a cargo de la Junta de Vigilancia quien validará que la información suministrada al momento de la inscripción, corresponde a los soportes suministrados en cuanto al promedio de las notas y certificación de matrícula; los auxilios serán otorgados a los asociados que cumplan los requisitos exigidos para la asignación del auxilio educativo hasta agotar los 27 cupos disponibles.

Parágrafo: En el caso de existir preseleccionados cuya información suministrada en la inscripción no corresponda con los respectivos soportes, el auxilio se deberá adjudicar al asociado que le anteceda en puntaje y que cumpla con la idoneidad y veracidad de los soportes exigidos.

CAPITULO VI
GENERALIDADES Y PROCESO DE DESEMBOLSO DEL AUXILIO

ARTÍCULO 8º.- DURACIÓN DEL AUXILIO: El auxilio se otorga a los beneficiarios únicamente por una sola vez para el período académico correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- VALOR DEL AUXILIO: El Auxilio será de cuatrocientos mil pesos m-cte (\$400.000).

ARTÍCULO 10º.- DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS: Una vez se hayan adjudicado los auxilios, se notificará a los asociados beneficiarios para que reclamen el valor del auxilio el cual preferiblemente será abonado en la cuenta de ahorros que posean en la cooperativa.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 11°. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, el Consejo de Administración tiene la competencia para aclararla y resolverla.

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración celebrada en las instalaciones de la Cooperativa en el municipio de la Unión (Valle acta 864 del 26 de Marzo de 2024 y rige a partir de la fecha.

BLANCA LIGIA BUENO SANCHEZ.
PRESIDENTE

GLORIA EDITH PRADO BEDOYA
SECRETARIA